



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 235/87, que aprueba el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal 509/89 se modificó el artículo 2° de la misma, estableciendo el valor de la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.) en el equivalente a 1/2 litro de nafta super al día de pago de la multa aplicada;

Que los incrementos producidos en el precio de la nafta no son proporcionales a los de los sueldos lo que ha motivado que los infractores, si bien manifiestan su voluntad de abonar las multas respectivas, se vean en la imposibilidad de hacerlo;

Que en consecuencia, resulta conveniente cambiar el valor de la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.), estableciéndolo en un porcentaje del salario mínimo Municipal;

Que por otra parte, tal sistema es el previsto por los artículos 16°, 38° y 59° de la Ley Territorial N° 310 de creación de los Juzgados de Faltas Municipales en el Territorio;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

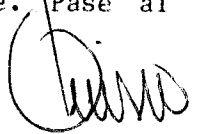
SANCIONA CON FUERZA DE:

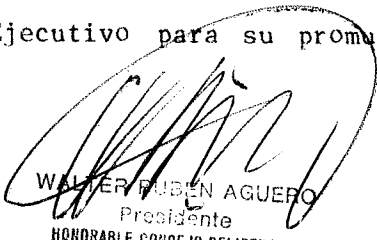
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 235/87, que fuera sustituido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 509/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- El monto de las multas será expresado en la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.), equivalente al 0,20% del salario mínimo Municipal".-

ARTICULO 2°.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 509/89 y toda otra norma que se oponga al espíritu de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO RAÚL PI RUOSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 547/89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19-07-89.-

USHUAIA,

24 JUL 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 547 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°235/87, que fuera sustituido por el artículo 1° de la Ordenanza N°509/89;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

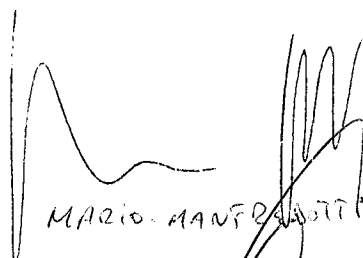
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 547 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°235/87, que fuera sustituido por el artículo 1° de la Ordenanza N°509/89, el que quedará relecto de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- El monto de las multas será expresado en la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.), equivalente al 0,20% del salario mínimo Municipal".

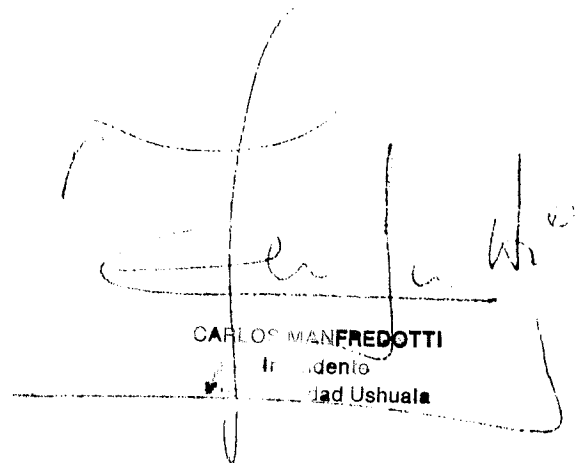
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 447 /89

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIO MANFREDOTTI


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad de Ushuaia